

14.

ORDENANZA MUNICIPAL No 010 -2001-MPH-CZ

Caraz, 06 AGO. 2001

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

Por Cuanto:

El Concejo Provincial de Huaylas - Caraz, en Sesión Ordinaria No 09-2001 de fecha 12 de Julio del 2001; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son los Organos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el Artículo 191º de Constitución Política del Estado, y en el Artículo 2º de la Ley No 23853 Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo las Municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales, a tenor de lo establecido en el Artículo 192º Inciso 3) de la Carta Magna, y Artículo 10º de la Ley No 23853 Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley No 23853, las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, conforme al Artículo 11º inciso 6), las Municipalidades Provinciales, son competentes, para regular, o pronunciarse sobre los servicios públicos, cuya ejecución no está reservada a otros Organos Públicos Locales y que tienden a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, de conformidad con el Artículo 68º Inciso 3) y 6), son funciones de las Municipalidades en materia de abastecimientos y comercialización de productos, regular y controlar el comercio ambulatorio. Asimismo organizar, supervisar y controlar mercados de abastos;

Que, según Ordenanza Municipal No 19-99-MPH, del 03 de Noviembre del mismo año, se suspendió la aplicación de los Artículos 39º y 40º de la Ordenanza Municipal No 07-99-MPH, sobre Reglamento de Mercados, y con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos de la Municipalidad Provincial de Huaylas en materia de supervisión y control de los mercados de abastos, es necesario derogar en todos sus extremos la Ordenanza Municipal No 19-99-MPH.

Estando a las facultades conferidas por la Ley No 23853 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:



ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: **DEROGAR** la Ordenanza Municipal No 19-99-MPH, del 03 de Noviembre de 1999, en todos sus extremos.

ARTICULO SEGUNDO: **MANTENER** vigente en todos sus extremos la Ordenanza Municipal No 007-99-MPH-Cz del 16 de Junio de 1999, sobre el Reglamento de Mercados.

ARTICULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Ordenanza Municipal, a las Instituciones Públicas de la Provincia de Huaylas-Caraz.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR** el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza Municipal a la División de Comercialización y Ecología y demás áreas administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTICULO QUINTO: Dispóngase la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a lo establecido por el Artículo 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades No 23853.

Por tanto:

Mando se registre, publique y cumpla

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
CARAZ
[Firma]
GUSTAVO ALFA LUCERO
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Prov. de Huaylas
CARAZ
[Firma]
ING. PEDRO CASTILLO FLORES
ALCALDE



[Firma]
9/07/8/01
14x 2.30 yr

